



| |
|-----------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA |
| ☆ 16 JUL 2012 ☆ |
| Expte. N° 7777 Letra J |

| |
|----------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE MONTE SALIDA |
| ☆ 16 JUL 2012 ☆ |
| Expte. N° 7777 Letra H |

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Visto:

El decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nro. 113 convalidado por ordenanza sancionada el 12 de julio de 2012 y

Considerando:

Que el decreto referido Crea una nueva localidad a la cual se le da el nombre de **NUEVO MONTE**;

Que en el artículo 4 del mismo, dispone asimismo la Creación de una Delegación Municipal con sede en el Barrio Unidad Nacional:

Que en su artículo 5 dispone que la Delegación contara con subdelegaciones en los Barrios San Miguel, 17 de Octubre, Héroes de Malvinas, Sánchez Espuelas, San José y aquellos que el futuro reglamento el Departamento Ejecutivo.

Que en el presupuesto Municipal no se ha hecho previsión o referencia a la gastos para la Creación de la Delegación, pago de los sueldos de Delegado y subdelegados; como así también de funcionamiento.-

Que no obstante lo antes referido, consideramos que existe desde hace muchos años la Delegación de localidad de Videla Dorna y Francisco A. Berra, las cuales no cuentan ni con delegación Municipal, ni Delegado:

Que resultan innecesarios los gastos que demandan tanto la delegación como el pago de los referidos sueldos.-

Que en el sector que comprenden los barrios que quedan agrupados en esta nueva Localidad ya funcionan La Salita de Primeros Auxilios, La Biblioteca con servicios culturales a la comunidad; el destacamento policial, entre otras cosas:

Que no resulta necesaria para la descentralización administrativa Municipal la Creación de un Delegación Municipal,

Que este Bloque a fin de no entorpecer el crecimiento de la comunidad ha acompañado el proyecto referido, por la necesidad de la habilitación de Comercios que brindan servicios esenciales, como lo son los relacionados a la Salud, y en este caso particular el de una Farmacia; pero creemos imprescindible y necesario presentar las modificaciones pertinentes.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. -

3870

ARTICULO 1º: Deróguense los artículos quinto y sexto del Decreto Nro. 113 de fecha 13 de enero de 2012 convalidado por ordenanza sancionada con fecha 12 de julio de 2012, atento a los vistos y considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de julio de 2012. -

[Handwritten signature]
-1106- Valdivia
Secretario HCD
Municipalidad de Monte



[Handwritten signature]
Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte =